



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187 – 2021 – A/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

Carta N° 599-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 22 de julio de 2021, Informe N° 081-2021-CSM-SUP/CARS, de fecha 02 de agosto de 2021, Carta N° 346 - 2021-CSM-SUP/OCHA, de fecha 02 de agosto de 2021, Informe N° 0701-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021, Constancia N° 010-2021-MDNC – SAN MARTÍN, Informe N° 315 – 2021-OP/MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2021 e Informe Legal N° 366-2021-OAJ/MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada presentación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos u la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Carta N° 599-2021-GIDUR/MDNC de fecha 22 de julio de 2021, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca remite al Representante Común del Consorcio San Martín el expediente Técnico de Prestación Adicional N° 15 Deductivo Vinculante N° 12: "Modificaciones en los Planos del Sistema de Alcantarillado" para su informe sobre la viabilidad de la solución Técnica planteada en la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"** – SNIP 322711.

Que, mediante Informe N° 081-2021-CSM-SUP/CARS, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Supervisor de Obra, mediante el cual informa la viabilidad sobre la solución planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 15 referida a "Modificaciones en los Planos del Sistema de Alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Agua" del Proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"** – SNIP 322711.

Que, mediante Carta 346-2021-CSM-SUP/OCHA, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Representante Común del Consorcio San Martín, mediante la cual alcanza el Informe N° 81-2021-CSM/SUP-CARS, mediante el cual expresa la opinión correspondiente.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 0701-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 15 y Deductivo Vinculante N° 12: **"Modificación en los Planos del Adicional de Alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Agua"** del proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"** – SNIP 32271, según se detalla:

➤ Adicional de Obra N° 15

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 15	
COSTO DIRECTO	S/. 158,079.81
GASTOS GENERALES (0.00%)	S/. 0.00 (*)
UTILIDAD (3.1%)	S/. 4,900.47 (**)
SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	S/. 162,980.28
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 29,336.45
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 192,316.73

(*) Gastos Generales fijos y variables propios de la prestación adicional teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado.

(**) Con el porcentaje de Utilidad del presupuesto ofertado.

El presupuesto del Adicional de Obra N° 15, considerado con precios del contrato y precio pactados, asciende a la suma de **S/. 192,316.73 (Ciento noventa y dos mil trescientos dieciséis con 73/100 soles)**.

➤ Deductivo Vinculante de Obra N° 12

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 12:	
COSTO DIRECTO	S/. 95,413.55
GASTOS GENERALES (0.00%)	S/. 0.00 (*)
UTILIDAD (3.1%)	S/. 2,957.82 (**)
SUB TOTAL	S/. 98,371.37
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 17,706.85
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 116,078.22

El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12, asciende a la suma de **S/ 116,078.22 (Ciento dieciséis mil setenta y ocho con 22/100 soles)**.

El Adicional de Obra Neto, asciende a **S/. 76,238.51 (Setenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 51/100 soles)**.

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 010-2021/MDNC.SAN MARTÍN/OF. PRESUPUESTO, de fecha 31 de agosto de 2021, de la prestación Adicional N° 15 y Deductivo Vinculante N° 12: "Modificaciones en los Planos del Sistema de Alcantarillado de la Planta de Tratamiento del Agua" de la Obra Denominada **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"** – SNIP 322711, por el monto **S/ 76,238.51 (Setenta y Seis mil doscientos treinta y ocho con 51/100 soles)**.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y bajo conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente ley;

Que, el artículo 34° de la Ley. - Modificaciones al contrato, específicamente en el Artículo 34.3; prevé que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

En el supuesto que resulte indispensable la realización de las prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento de contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la Entidad que puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. (...);

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que; (...) 2. A precios unitarios, aplicables en las Contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud a precisión las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, en el numeral 171.2 del artículo 171 del mismo cuerpo legal, señala "En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

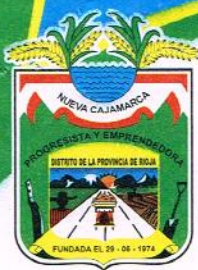
175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo a que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación en que según la programación corresponda al inspector o supervisor en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el Inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del Presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto Ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

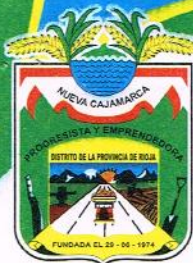
Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"



Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable emitido el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Mediante el Informe Legal N° 366-2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 12: **"Modificaciones en los Planos del Sistema de Alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Agua"**, de la obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado con conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"** – SNIP 322711, siendo el presupuesto de la Prestación Adicional N° 15, por el monto de S/. 192,316.73 (Ciento noventa y dos mil trescientos dieciséis 73/100 Soles) y el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 12, el monto de S/. 116,078.22 (ciento dieciséis mil setenta y ocho con 22/100 soles), generando un importe de **Adicional de Obra Neto el monto de S/. 76,238.51** (setenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 51/100); de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 15	S/. 192,316.73
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12	S/. 116,078.22
TOTAL	S/. 76,238.51

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente a los interesados, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado — SEACE, dentro del término de ley y en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Firma]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe